

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda nueva fue asignada por la oficina de reparto. Se inadmitió, la parte demandante no allega escrito subsanatorio. Sírvase proveer. Cali, 31 de Julio del 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2044**

**REFERENCIA: LIQUIDATORIO– APERTURA SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON CC. 1.847.655 y
CONCEPCION LUZ MARIA IGUA MELO CC. 27.233.989
DEMANDANTE: ANDRES GERMAN POSSO IGUA CC.94.415.102
JAIME OCTAVIO POSSO IGUA CC. 16.785.191
RADICACION: 760014003007-2023-00579-00**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 19 de julio de los corrientes, termino el cual fenecía el 27 de julio de 2023 y al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

R E S U E L V E

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 01 de agosto del 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec3e4f5918527f4a6ed44e53e5e8232ec8c1f06b2f15d952495843d7e82f1af**

Documento generado en 31/07/2023 01:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>